

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN – CUNDINAMARCA

SECRETARIA: Junín, Cund., abril 29 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe demanda por correo institucional con anexos correspondientes y se radica al tomo VIII – folio 74 Nr. 16-2021 y código 253724089001-2021-00035-00. Sírvase proveer



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 16-2021. Divisorio – División material

Radicación: 253724089001 - 2021-00036- 00

Demandante: Héctor Gilberto González Prieto

Demandado: Jaime Ramiro González Prieto

Interlocutorio civil Nr. 038-2021

En virtud del informe que antecede, efectuada la revisión de la demanda, como quiera que no se verifica la concurrencia de la totalidad de los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, se declara inadmisibile la demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se SUBSANE en lo siguiente:

1. ADECUAR las pretensiones de la demanda identificando en cabal forma el inmueble objeto de la división, por su denominación, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria, código catastral y demás circunstancias que lo identifiquen (art. 83 CGP). Así mismo, clasificando las peticiones en principales y subsidiarias o consecuenciales (art. 88 *ibidem*)
2. RECONOCER al Dr. EDUARDO ENRIQUE BELLO ACOSTA, como apoderado del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN – CUNDINAMARCA

SECRETARIA: Junín, Cund., abril 29 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, previa consulta. Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN
Junín (Cundinamarca), abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 004-2021. Proceso Corrección de Registro Civil
Radicación: 253724089001 – 2021-00011-00
Demandante: Luz Edilma Ramos Carrión

Sustanciación civil Nr. 149-2021

En virtud del informe que antecede, encontrándose el proceso *ad- portas* de dictar sentencia, efectuado el control de legalidad (art. 48-10 CGP), se evidencia la necesidad de disponer lo siguiente:

1. ORDENAR notificar el auto admisorio de la demanda al Representante del Ministerio Público.
2. REQUERIR a la parte actora para que aporte el Registro Civil de Matrimonio del señor CARLOS HERNANDO RAMOS (CARLOS HERNANDO CASTILLO RAMOS) con la señora AURORA CARRIÓN o, en su defecto, la prueba idónea para establecer la calidad de “hija legítima” o “legitimada” de la señora LUZ EDILMA RAMOS CARRION, de conformidad con lo previsto en los arts. 44 y 53 del Decreto 1260 de 1970 (Estatuto del Registro del Estado Civil de las Personas).

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro Civil de Nacimiento de la demandante no se encuentra firmado por el progenitor sino por testigos, que en el mismo no obra nota marginal de reconocimiento o legitimación y que en los hechos de la demanda se afirma que aquella es hija legítima del causante CARLOS HERNANDO CASTILLO RAMOS, antes CARLOS HERNANDO RAMOS. Para el efecto, se concede el término judicial de cinco (5) días, a partir de la notificación del presente proveído a la apoderada demandante.

3. Vencido el término de notificación del agente del Ministerio Público y el concedido a la demandante para la aportación del documento, reingrese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

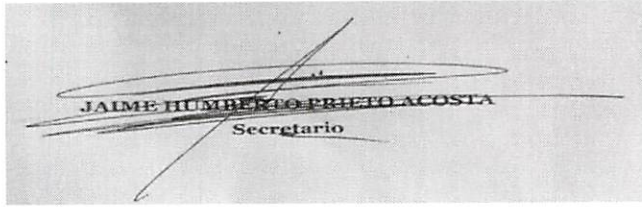


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
JUNIN – CUNDINAMARCA

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, abril 29 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe escrito al correo institucional. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2020- 18 EJECUTIVO
Radicado: 253724089001-2020 - 54-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: MARIA GLORIA RODRIGUEZ PRIETO

Sustanciación civil Nr. 150–2020

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a las solicitudes remitidas por la apoderada demandante, a través del correo institucional del juzgado, fechadas 12/01/2021 10:01, mediante la cual la apoderada de la parte demandante allega certificado de trámite negativo de citatorio (art. 291 CGP); y del 21/04/2021 8:00, en el que solicita el emplazamiento de la demandada; observándose el acápite de notificaciones de la demanda, se observa que se relacionaron los abonados celulares 312 7260635 y 312 1427003, se DISPONE:

1. ORDENAR el emplazamiento de la demandada MARIA GLORIA RODRIGUEZ PRIETO, CC 35478204, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, previa verificación de que en los abonados celulares 312 7260635 y 312 1427003 no se establezca comunicación con la demandada o que la misma no cuenta con un medio electrónico a través del cual pueda ser notificada por mensaje de datos.
2. COMUNICAR esta decisión a la apoderada demandante.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN – CUNDINAMARCA

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, abril 29 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término para subsanar demanda y se guardo silencio . Sírvase proveer.



JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 015-2021. SUCESION INTESTADA

Radicación: 253724089001 - 2021-00032 – 00

Causante: ANA BERTHA CLEMENTINA LEÓN VELÁSQUEZ

Sustanciación Civil: 151-2021

En virtud del informe que antecede, con sustento en el artículo 90 del Código General del Proceso, en razón a que la demanda no fue subsanada, se DISPONE:

- 1.- RECHAZAR la demanda de sucesión de la causante ANA BERTHA CLEMENTINA LEÓN VELÁSQUEZ, presentada virtualmente.
2. EFECTUAR, por secretaría, las anotaciones pertinentes.
3. COMUNICAR esta decisión al apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN – CUNDINAMARCA

SECRETARIA: Junín, Cund., Abril 29 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial con liquidación del crédito anexa, suscrito por la apoderada demandante. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nro. 020-2019. Ejecutivo
Radicación: 253724089001-2019-00034-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados: AURORA ELINA GONZALEZ VELASQUEZ

Sustanciación Civil Nr. 152 -2021

Visto el informe que precede, de conformidad con lo señalado en el art. 446 del CGP, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para su eventual contradicción, la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante, respecto de las obligaciones en ejecución.
2. ORDENAR, por secretaría, atender lo dispuesto en el numeral 2° de la norma aludida, para efectos del traslado de la liquidación al demandado.
- 3.- COMUNICAR esta decisión por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE.

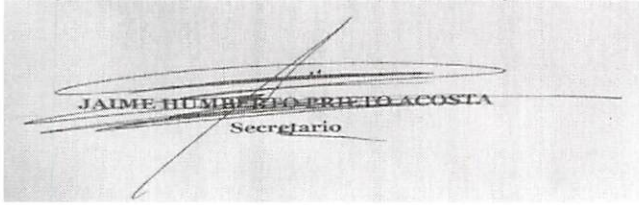


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN – CUNDINAMARCA

SECRETARIA: Junín, Cund., Abril 29 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial con anexos suscrito por la apoderada demandante. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)


Referencia: Proceso Nr.24-2020. Ejecutivo
Código: 253724089001-2020-00073-00-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados: YILVER IVAN REYES MENDEZ

Sustanciación civil Nr. 153-2021

En virtud del informe anterior, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos la certificación de entrega al demandado del citatorio a que hace alusión el art. 291 del CGP, el cual fue recibido el día 15 de abril último.
2. INSTAR a la apoderada a efectuar la notificación por aviso de que trata el art. 292 *ibídem*.
3. COMUNICAR esta decisión a la apoderada, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

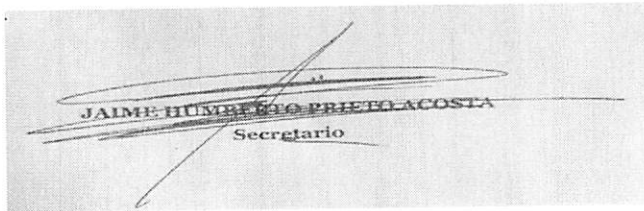


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN – CUNDINAMARCA

SECRETARIA: Junín, Cund, abril 29 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez informándole que se recibe escrito proveniente apoderado demandante, con publicaciones. Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN
Junín (Cundinamarca), abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 09-2021. Sucesión Intestada
Radicación: 253724089001 - 2021-00018 -- 00
Causante: FRANCISCO ELOY VERGARA RODRIGUEZ

Sustanciación civil Nr. 154-2021

En virtud del informe que antecede, se **DISPONE**:

- 1.- AGREGAR a los autos la publicación escrita del emplazamiento a las personas indeterminadas que puedan tener interés en este proceso, según lo dispuesto en el art. 108 del Código General del Proceso, realizada en el diario La República.
- 2.- REQUERIR a los interesados para que alleguen la constancia de la publicación realizada en una radiodifusora con amplia sintonía en la región.
- 3.- COMUNICAR esta decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JUNIN – CUNDINAMARCA

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, abril 29 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se reciben memoriales, uno de ellos con anexos, por correo institucional, suscritos por el Dr. Víctor Mauricio García Segura. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 006-2021. SUCESION DOBLE INTESTADA

Radicación: 253724089001 - 2021-00012 - 00

Causantes: Fabriciano José Peña Rodríguez y Secundina Rozo de Peña

Sustanciación civil Nr. 155-2021

En virtud del informe que antecede, a fin de resolver la solicitud de reconocimiento de herederos y de personería jurídica presentada por el abogado Marcel Meluk Barón, teniendo en cuenta que se allegan los poderes otorgados al litigante Víctor Mauricio García Segura y los registros civiles de nacimiento que acreditan el parentesco de los poderdantes con los causantes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 491-3 del CGP, se DISPONE:

1. RECONOCER como herederos de los causantes, en su calidad de descendientes (hijos), a: BERNARDA INES PEÑA ROZO, CC 20.666.796 de Junín; ROSA MARIA DEL CARMEN PEÑA ROZO, CC 41.389.884 de Junín; MARIA LUZLINDA PEÑA ROZO, CC 39.647.290 de Junín; y PABLO EUFRACIO PEÑA ROZO, CC 3.064.979 de Junín; quienes, a falta de manifestación expresa, aceptan la herencia con beneficio de inventario (art. 488-4 CGP)
2. RECONOCER personería al abogado VICTOR MAURICIO GARCIA SEGURA, como apoderado de los herederos reconocidos en el numeral 1º de este proveído.
3. REQUERIR al apoderado para que en su próximo escrito indique el lugar, las direcciones físicas y electrónicas, a falta de éstas últimas, números telefónicos tanto de sus representados como las propias (art. 82-10 CGP).
4. INDICAR al apoderado que en el Estado Electrónico se utiliza el número interno y en los autos se emplea tanto aquél como el de radicación.
5. COMUNICAR esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN – CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL.- Junín, 29 de abril de 2021.- En la fecha al despacho informándole que se recibe comunicación proveniente Unidad Víctimas. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nro. 060-2014. Pertenencia

Radicación: 253724089001-2014-00099-00

Demandante: Pedro Antonio Cortés Garzón

Demandados: Her. Ind. de Santos Emeterio Cortés y otros

Sustanciación Civil Nro. 156-2021

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de las partes, la comunicación remitida por el Fondo para la Reparación de las Víctimas –FRV-, en respuesta al oficio No. 38 del 22 de abril de 2021.
2. COMUNICAR esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.




JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JUNIN – CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL.- Junín, 29 de abril de 2021.- En la fecha al despacho informándole que se recibe solicitud proveniente del apoderado demandante. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 009 -2020. Pertenencia

Código: 253724089001-2020-00018-00

Demandante: LUIS MIGUEL CHITIVA MELO

Demandado: JUAN DE JESUS BELTRAN y OTROS

Sustanciación Civil Nr. 157-2021

Visto el informe que antecede, en aplicación al art. 8° del CGP, se DISPONE:

1. ORDENAR, por secretaría, dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 3° del auto admisorio de la demanda (f 26), librando la comunicación a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual deberá tramitar la parte actora.
2. REQUIÉRASE a las entidades que no han respondido las comunicaciones ordenadas en el auto admosorio de la demanda.
3. COMUNICAR la presente decisión a las partes, a través de medio virtual.
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN – CUNDINAMARCA

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Abril 29 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente de reprogramar audiencia a celebrar el 28 de abril último. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Nr. 2013-021. Pertenencia

Código: 253724089001-2020-00018-00

Demandante: LILIA OFELIA CASTILLO

Demandados: Indeterminados de JOSE ANTONIO CASTILLO URREGO y otros

Sustanciación civil Nr.158-2021

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta que la audiencia programada en auto del 11 de marzo último, para llevar a cabo el día 28 de abril de los corrientes; fecha en la cual éste despacho se sumó a la jornada de protesta convocada por Asonal Judicial, se DISPONE:

1. Tomar como medida de saneamiento (art. 42-12 CGP) la repetición de la toma de las declaraciones de los señores GONZALO ERIBERTO MENDEZ CRUZ y LEONEL DIOMENDES SARMIENTO, recaudados en la diligencia de inspección judicial realizada el 21 de febrero de 2019, en razón a que en el archivo digital que las contiene, que forma parte del expediente digital compartido, el audio presenta serias deficiencias que impiden su cabal análisis.
2. Señalar, en consecuencia, el día **veintisiete (27)** del mes de **mayo** del **2021**, a la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia en la que se continuará con el trámite del proceso, recepción de las declaraciones antes referidas y, de ser posible, alegaciones y sentencia.
3. ORDENAR, por secretaría, comunicar a las partes lo acá decidido, a través del medio más expedito, así como a la Señora Representante del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ